

GUÍA JURÍDICA No. 03**ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIO: ASPECTOS CLAVES EN LA CONTRATACIÓN.****¿Qué se entiende por suspensión de un contrato?**

Es una figura jurídica que implica la detención temporal de los efectos y obligaciones recíprocas entre las partes contratantes, sin que ello signifique su terminación. Dicha figura busca mantener el equilibrio contractual cuando se presentan circunstancias específicas que dificultan o imposibilitan la ejecución del contrato.

¿Cómo se materializa la suspensión de un contrato?

La suspensión de un contrato, orientado bajo el principio que los contratos son leyes para las partes, exige que este fenómeno debe estar fundamentada en el mutuo acuerdo de los contratantes o, en una causa legalmente reconocida. Lo anterior implica, que debe darse de forma bilateral, bajo el consentimiento de los firmantes y, materializado por medio de **acta de suspensión**.

¿En que casos se debe suspender un contrato?

- La ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones, como una emergencia sanitaria o una crisis económica.
- Por el mutuo acuerdo de las partes de suspender las obligaciones reciprocas.

A su turno, una vez cesen estos supuestos y las partes este de acuerdo, deberán suscribir **acta de reinicio**.

¿Qué hacer en caso de suspensión con las pólizas del contrato?

Cuando se suspenda un contrato respaldado por pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, las partes deberán notificar a la aseguradora de esta situación, anexando el acta de suspensión. Ahora bien, al momento de reiniciar las actividades, se deberá solicitar a el tomador del seguro (contratista), la actualización de las vigencias sobre cada uno de los amparos garantizados por medio del contrato de seguro.

¿Cómo se realiza el conteo de términos sobre la vigencia del contrato?

Para contratos civiles o comerciales, la suspensión detiene el tiempo del plazo de cumplimiento, que se reanudará al finalizar la suspensión, desplazando la fecha de finalización para un período igual al de la suspensión. Para ello, se debe considerar la fecha originalmente pactada para la finalización del contrato y, sumar a ella el término que estuvo suspendido el contrato.

Es de precisar que la suspensión no tiene efectos modificatorios sobre la vigencia del contrato, pues no es el fin del fenómeno de suspensión. Concretamente y en la praxis, las fechas en que se esperaba ejecutar el contrato, son desplazadas por el periodo que estuvo suspendido contados desde la fecha final inicialmente pactada en el contrato.

¿Qué debe contener el acta de suspensión y reinicio?

El acta de suspensión debe contener identificación de las partes, Identificación del contrato y su objeto, motivo de la suspensión, fecha de inicio de la suspensión, fecha de duración de la suspensión y firma de las partes.

Por su parte, el acta de reinicio debe contener identificación de las partes, referencia al acta de suspensión, fecha de reinicio, tiempo de suspensión y las nuevas fechas de ejecución del contrato y sus actividades, producto de la suspensión.